



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 9

EDICTO. Divorcio contencioso 382/2018.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de doña Jenny Geoconda Coloma Vallejo contra don Carlos Patricio Aguirre Regalado, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por las partes el día 23 de junio de 2006, con todos los efectos legales inherentes a la misma y la adopción de las siguientes medidas:

- 1.º Se atribuye a doña Jenny Geoconda Coloma Vallejo la guarda y custodia de los hijos menor del matrimonio Briane Diviana y David Alexei Aguirre Coloma, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre los mismos, manteniendo la titularidad compartida de ambos progenitores.
- 2.º No se fija un régimen de visitas a favor de don Carlos Patricio Aguirre Regalado sobre sus hijos menores Briane Diviana y David Alexei; el padre podrá comunicarse con sus hijos por teléfono y/u otros medios, siempre que no interfieran en su descanso y/o en sus obligaciones escolares.
- 3.º Don Carlos Patricio Aguirre Regalado deberá abonar a doña Jenny Geoconda Coloma Vallejo, en concepto de pensión de alimentos a favor de sus hijos Briane Diviana y David Alexei, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) de los ingresos netos que por cualquier concepto perciba, con una cuantía mínima que deberá abonar en todo caso, de doscientos euros mensuales (100 €/hijo), cantidad que deberá ingresar, por mensualidades anticipadas, durante los siete primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la esposa designe y que será actualizable anualmente en fecha 1 de enero de conforme al IPC; más la mitad de los gastos extraordinarios que el cuidado o educación de sus hijos genere.

No procede hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme que sea la presente resolución comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, consignando como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 €) en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Carlos Patricio Aguirre Regalado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-10896.